Laura Bernuz Zarate (1 de 1)
A.E.D.L. Técnico turismo
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: 20e7b0a0dfbd8692230f461fe297d12c

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL, AÑO 2026

1. Bases Reguladoras

Las subvenciones se regirán por estas bases; por la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de las Cinco Villas, aprobada el 29 de octubre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza el 22 de febrero de 2020; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; y por las restantes normas administrativas, presupuestarias y sectoriales aplicables.

Las actuaciones patrimoniales deberán respetar la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial; y la normativa urbanística, de propiedad intelectual, protección de datos y contratación que resulte aplicable.

2. Crédito Presupuestario

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), que será imputada a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto comarcal del año 2026.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	336.48918	20.000,00 €

El importe máximo para conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 80 % del presupuesto total del proyecto.

3. Objeto, Condiciones y finalidad de la Subvención

Estas bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de la Comarca de las Cinco Villas destinadas a la protección, conservación, recuperación, estudio, documentación, salvaguarda, transmisión, difusión y adecuada gestión del patrimonio cultural material e inmaterial, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca Cinco Villas.

Las ayudas pretenden prevenir la pérdida o deterioro de bienes, conocimientos, usos, expresiones y manifestaciones culturales; mejorar su conocimiento y conservación; y favorecer proyectos técnicamente viables que generen un beneficio cultural y social para las Cinco Villas.

Patrimonio cultural material: actuaciones de conservación preventiva, mantenimiento

Cód. Validación: 9DH3E3NGHGMNZKSG29ECMKG75
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

especializado, protección, estabilización, consolidación, rehabilitación o restauración de bienes inmuebles, muebles o elementos histórico-artísticos; redacción de estudios previos, memorias valoradas, proyectos técnicos, planes directores o planes de conservación; inventario, catalogación, digitalización, documentación y medidas de interpretación, accesibilidad o puesta en valor compatibles con la protección del bien.

Patrimonio cultural inmaterial: estudios y publicaciones: proyectos de identificación, investigación, documentación, registro, salvaguarda y transmisión de tradiciones orales, prácticas sociales, manifestaciones festivas, música, conocimientos, técnicas y oficios; trabajos de campo, entrevistas y grabaciones; y edición de estudios, monografías, inventarios, catálogos, cuadernos o publicaciones impresas y digitales sobre el patrimonio cultural de las Cinco Villas.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Gastos ordinarios de funcionamiento, alquiler de sedes, suministros generales y nóminas del personal estructural, salvo imputación parcial expresamente admitida y justificada en la convocatoria.
- Comidas, celebraciones, regalos, premios, viajes lúdicos y gastos de representación.
- Adquisición de terrenos, edificios o Bienes.
- Intereses, recargos, sanciones, multas, gastos judiciales, impuestos personales y gastos financieros.
- Actuaciones ejecutadas sin las autorizaciones patrimoniales, urbanísticas o de otra naturaleza que sean preceptivas.
- Publicaciones meramente promocionales, reediciones sin aportación nueva o trabajos que no acrediten rigor, autoría y vinculación patrimonial suficiente.
- Gastos incluidos en otra solicitud de la misma convocatoria o justificados íntegramente ante otra administración.
- Gastos de comidas o festejos colectivos, gastos de empresa, gastos de representación o regalos.
- Fiestas populares y patronales, o cualquier gasto derivado de las mismas.
- Premios económicos o en especie.
- Actividades de claro signo docente, previstas en planes de enseñanza vigentes, así como aquellos de ampliación o complemento de estudios.

Requisitos de los proyectos

- Tener interés público y relación directa con la finalidad de estas bases.
- Ser técnica, económica y temporalmente viables.
- Ejecutarse dentro del periodo que determine la convocatoria.
- Contar con la disponibilidad del bien, los permisos y las autorizaciones que resulten necesarios antes del inicio de la actuación o en el momento que determine la convocatoria.
- Incluir un presupuesto desglosado, equilibrado y coherente con las actividades propuestas.
- No haber sido financiados íntegramente por otras ayudas, ingresos o recursos.
- En patrimonio inmaterial, respetar la participación y los derechos de las comunidades, grupos o personas portadoras y prever los consentimientos necesarios

Cód. Validación: 9DH3E3NGHGMNZKSG29ECMKG75
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

para entrevistas, imágenes, grabaciones y difusión.

4. Competencia de la Comarca y órgano competente para la resolución

La presente convocatoria se enmarca en las competencias de la Comarca de Cinco Villas en materia de patrimonio cultural y tradiciones populares, de conformidad con el apartado C del anexo del Decreto 36/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Cinco Villas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Presidencia de la Comarca de Cinco Villas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Comarca de las Cinco Villas.

5. Requisitos de los solicitantes

Podrán obtener la condición de beneficiarias:

a) Los municipios y las entidades locales menores integrados en la Comarca de las Cinco Villas.

b) Las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente que tengan su sede social en la Comarca de las Cinco Villas.

c) Las fundaciones legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente que tengan su sede social en la Comarca de las Cinco Villas.

Las asociaciones y fundaciones deberán tener entre sus fines estatutarios la cultura, el patrimonio, la investigación, el desarrollo local o finalidades relacionadas con el proyecto y deberán desarrollar la actuación en las Cinco Villas o acreditar una vinculación directa y suficiente con el patrimonio cultural comarcal.

En actuaciones sobre bienes materiales, la solicitante deberá ser propietaria del bien o acreditar un título, autorización o derecho suficiente para ejecutar el proyecto y cumplir las obligaciones de conservación y destino. La autorización del titular no atribuye a este la condición de beneficiario.

No podrán ser beneficiarias las entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni las que tengan pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por la Comarca para el mismo destino o finalidad. Así mismo, tendrán que encontrarse al corriente de pago con la Hacienda pública (Estatal y autonómica) y no tenga ninguna deuda contraída con la seguridad social ni con Comarca Cinco Villas en el momento de la solicitud de la ayuda ni durante su justificación.

6. Unicidad de la solicitud y prohibición de duplicidades

1. Una misma actuación no podrá ser objeto de dos o más solicitudes presentadas por entidades diferentes en la misma convocatoria. Se considerará que existe identidad cuando coincidan sustancialmente el objeto, el bien o manifestación patrimonial, el periodo de ejecución y los gastos o presupuesto para los que se solicita financiación.

2. Cuando un proyecto se promueva conjuntamente por varias entidades, deberá presentarse una única solicitud. En ella se identificará una entidad solicitante, que asumirá la condición de beneficiaria y todas las obligaciones derivadas de la subvención, y se

Cód. Validación: 9DH3E3NGHGMNZKSG29ECMKG75
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

relacionarán las demás entidades colaboradoras, acompañando su conformidad.

3. Si se detectan solicitudes duplicadas, el órgano instructor requerirá a las entidades afectadas para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen cuál de ellas se mantiene y cuáles se retiran. Si no existe una opción única y coincidente dentro del plazo, se inadmitirán todas las solicitudes duplicadas, sin perjuicio del trámite de audiencia que proceda.

4. No se considerarán duplicadas las solicitudes referidas a un mismo bien o manifestación cuando correspondan a proyectos autónomos, con objetos, actividades y gastos claramente diferenciados y sin solapamiento de financiación.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria habilitado en el tablón de anuncios, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica de la Comarca de las Cinco Villas *[http://comarcacincovillas.sedelectronica.es]* o por cualquiera de las formas previstas en el Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos e informaciones, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga a bien presentar voluntariamente:

1. Instancia según **Anexo I.**
2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General asociaciones y/o fundaciones de la DGA. (en caso de asociación o fundación)
3. Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo los siguientes puntos desarrollados:

- Denominación del proyecto. Solo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria en la que se incluirán todos los programas solicitados. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente.
- Fecha de o fechas de ejecución. Temporalización del proyecto.
- Justificación del proyecto.
- Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Descripción y formulación de los objetivos.
- Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Plazo de ejecución del proyecto.
- Presupuesto total y financiación Prevista.
- Colaboradores.

4. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.

Cód. Validación: 9DH3E3NGHGMNZKSG29ECMKG75
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

5. Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda autonómica. En el caso de no autorizar a esta entidad a la consulta del corriente de pago de la hacienda estatal y seguridad social, deberá ser aportado por el solicitante.
6. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.
7. Ficha de Terceros.
8. Los documentos que ya obren en esta Comarca podrán sustituirse por el **Anexo II.**

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legistativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la comarca.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal (A.E.A.T) y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad.

El certificado de corriente de pago con la hacienda autonómica (DGA) lo deberá de presentar la entidad solicitante de la subvención. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Las solicitudes se presentarán en 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil, se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente. Se presentarán en la sede electrónica o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

8. <u>Tramitación</u>

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Cód. Validación: 9DH3E3NGHGMNZKSG29ECMKG75
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

La convocatoria fijará los criterios objetivos que permiten asignar una puntuación a las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión compuesta por al menos tres miembros, presidida por el titular del área que instruya el expediente y conformada por técnicos al servicio de la Comarca. En función de la naturaleza de la subvención y de acuerdo con lo que establezca la respectiva convocatoria, adicionalmente se podrá designar otros vocales que no tengan la condición de técnicos al servicio de la Comarca.

A raíz de la evaluación de las solicitudes efectuada por la comisión descrita en el apartado anterior, se emitirá un informe con las conclusiones de estas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas en la forma establecida en la convocatoria. Se concederá un plazo de cinco días para presentar las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

a. Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre
b. Reformular, en su caso, su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, se respetarán el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en la convocatoria.

Así mismo, las entidades propuestas como beneficiarias deberán presentar en este mismo trámite de audiencia la documentación señalada en la convocatoria para acreditar los datos que hayan consignado en su solicitud a través de declaraciones responsables, tanto en los requisitos para ser beneficiario como de los criterios de valoración.

A estos efectos se tendrá en cuento lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en la propuesta provisional implicará:

a. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
b. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se puede incurrir.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y comprobada la documentación aportada, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificación su evaluación y los criterios de valoración

Cód. Validación: 9DH3E3NGHGMNZKSG29ECMKG75
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización por parte de la Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes: Se valorarán de 0 hasta 5 puntos los siguientes apartados. Estableciéndose un máximo de 20 puntos por entidad.

A) Protección reconocida y necesidad de la actuación hasta 5 puntos:

Reconocimiento de patrimonio	Patrimonio material	Patrimonio inmaterial	Puntos
Máximo nivel	Bien de interés cultural	Manifestación declarada de Bien de interés cultural u otra figura oficial equivalente	5 puntos
Nivel alto	Bien catalogado	Inclusión en inventario o registro oficial autonómico o estatal	4 puntos
Nivel medio	Bien inventariado o incluido en catálogo urbanístico	Inclusión en inventario municipal o comarcal aprobado o estudio de institución pública o universidades	3 puntos
Nivel básico	Valor patrimonial acreditado mediante informe técnico o histórico	Valor patrimonial acreditado mediante informe técnico, académico o especialista identificado	2 puntos
Sin acreditación	Sin documentación suficiente	Sin documentación suficiente	0 puntos

Cód. Validación: 9DH3E3NGHGMNZKSG29ECMKG75
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

b) Necesidad o riesgo acreditado, hasta 5 puntos:

Necesidad o riego acreditado	Puntos
Riesgo grave o pérdida inminente acreditados en informe técnico; o manifestación con desaparición próxima por interrupción de la práctica, ausencia de relevo o número muy reducido de personas portadoras	5
Deterioro o riesgo relevante; o debilitamiento acreditado de la transmisión y continuidad de la manifestación	4
Actuación preventiva, actualización documental o mejora de conservación sin riesgo inmediato	3
No se aporta informe o evidencia suficiente	0

C) Madurez técnica y administrativa. 5 puntos

Elemento acreditado	Puntos
Documento técnico completo: proyecto o memoria valorada en actuaciones materiales; metodología, fuentes y plan de trabajo en estudios o patrimonio inmaterial; original completo o índice desarrollado y muestra en publicaciones	5

D) Que el bien patrimonial se encuentre en un municipio o núcleo cuya población censada según INE 01/01/2025 tenga los siguientes habitantes. Hasta 5 puntos

Hasta 50 habitantes	5 puntos
Desde 50 a 100 habitantes	4 puntos
De 101 a 200 habitantes	3 puntos
De 201 a 500 habitantes	2 puntos
A partir de 501 habitantes	1 punto

Cód. Validación: 9DH3E3NGHGMNZKSG29ECMKG75
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

La falta de información o información insuficiente aportada, que impida la valoración de alguno de los criterios de valoración recogidos en este apartado, supondrá valorar con cero puntos dicho aspecto.

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

Total, de solicitudes de asociaciones, fundaciones o ayuntamientos admitidas se sumará el total de puntos obtenidos entre todas asociaciones, la asignación presupuestaria se dividirá entre el resultado de esta suma, así se obtendrá el valor económico de un punto, para evitar problemas con decimales se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, este se multiplicará por le total de puntos de cada asociación.

10. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la sede electrónica de la Comarca de Las Cinco Villas [http://comarcacincovillas.sedelectronica.es.

11. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza del proyecto, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del periodo elegible y hayan sido efectivamente pagados antes de finalizar el plazo de justificación, salvo previsión distinta permitida por la normativa aplicable.

Podrán incluirse, según la modalidad:

- Ejecución material de obras y trabajos especializados de conservación, restauración, consolidación o protección.
- Honorarios de redacción de proyectos, dirección facultativa, coordinación de seguridad, estudios técnicos y demás servicios profesionales indispensables.
- Investigación, trabajo de campo, entrevistas, transcripción, traducción, documentación, fotografía, grabación sonora o audiovisual y digitalización.
- Redacción, revisión, corrección, diseño, maquetación, derechos de reproducción, impresión y edición de publicaciones, así como su versión digital accesible.
- Materiales fungibles y servicios directamente vinculados al proyecto.
- Medidas de difusión obligatoria de la financiación comarcal, dentro de límites proporcionados.

El IVA será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o

Cód. Validación: 9DH3E3NGHGMNZKSG29ECMKG75
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

compensación por la entidad beneficiaria.

Las entidades locales deberán contratar conforme a la legislación de contratos del sector público. Las asociaciones y fundaciones deberán solicitar las ofertas exigidas por el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el gasto supere las cuantías establecidas para los contratos menores, salvo inexistencia acreditada de suficientes proveedores o realización previa del gasto.

Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca de las Cinco Villas los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (alcalde, presidente, director o cargo equivalente), con indicación de los datos bancarios para el ingreso del importe de la subvención.

b) Memoria de la actividad realizada.

c) Facturas u otros justificantes que detallen suficientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la convocatoria, debidamente relacionadas, por cuantía igual o superior al presupuesto protegible.

d) Justificantes de pago de las facturas. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

e) Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

f) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar**:**

— Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.
— Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
— Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
— Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

g) Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de las Cinco Villas (Cartelería, publicaciones, digitales, donde aparezca el logo corporativo de la Comarca) y fotografías de la actividad a subvencionar en el caso de que ya haya sido realizada.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el

Cód. Validación: 9DH3E3NGHGMNZKSG29ECMKG75
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

presidente dentro de sus competencias y previa solicitud de la entidad interesada, mediante Decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de diciembre del año en curso y se referirán a gastos realizados en la anualidad objeto de la convocatoria.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. A aquellas entidades que no justifiquen la totalidad de la subvención concedida, se les disminuirá proporcionalmente el importe a percibir.

12. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

13. Compatibilidad y límites

1. Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma no supere el coste de la actuación y se comuniquen todas las fuentes de financiación.

2. Cada convocatoria establecerá el porcentaje máximo subvencionable y el límite por proyecto y beneficiario. Como propuesta inicial para valoración política y económica, podrá fijarse una ayuda de hasta el 80 % del presupuesto aceptado y un máximo individual de 3.000,00 euros.

3. Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y convocatoria, salvo que la convocatoria permita expresamente una solicitud por modalidad. En ningún caso podrán duplicarse actuaciones o gastos.

14. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de esta Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día

Cód. Validación: 9DH3E3NGHGMNZKSG29ECMKG75
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cód. Validación: 9DH3E3NGHGMNZKSG29ECMKG75
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

Comarca
Cinco Villas

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PATIMONIO CULTURAL2026.

D. / Dª _____, en representación de la Asociación o Fundación o Entidad local _____, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

PRESENTA:

Un proyecto valorado en _____ euros (máximo de 3.000 €), por lo que

SOLICITA:

Una Subvención a la Comarca de las Cinco Villas de: _____ euros (80% máximo del valor del proyecto), de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de patrimonio cultural, para el año 2026, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el Programa que se presenta para su financiación ha recibido subvención pública, por importe de _____, procedente de _____.
 - o SI
 - o NO

- Que reúne los requisitos legales y administrativos para solicitar la subvención, y que no está incurso en ninguna prohibición para obtener subvenciones.

- Que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Tesorería de la Seguridad Social; para lo que autoriza a esta Comarca a recabar esta información ante las administraciones competentes, TANTO en el momento de la solicitud de la subvención, como en el de la justificación y en el pago.

SEÑOR PRESIDENTE COMARCA DE LAS CINCO VILLAS

La Comarca de las Cinco Villas, con C.I.F P5000037A, con domicilio en Calle Justicia Mayor Nº20, Bajo, CP: 50600, Ejea de los Caballeros, Zaragoza, teléfono 976662210 y correo electrónico secretaria@comarcacincovillas.es, trata la información que nos facilita con el fin de la tramitación de subvenciones en materia de cultura. Los datos proporcionados se conservarán durante la tramitación del expediente o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Comarca de las Cinco Villas, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Cód. Validación: 9DH3E3NGHGMNZKSG29ECMKG75
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Comarca
Cinco Villas

ANEXO II

D/Dª. _____

en representación de _____

DECLARA:

Que la documentación que se relaciona está presentada en la Comarca de Cinco Villas con una anterioridad máxima de cinco años. **(Marque la opción que proceda)**

- , Copia del N.I.F. de la Entidad
- , Copia de la resolución de Inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones y/o fundaciones expedido por la Diputación General de Aragón (en caso de fundación o asociación)
- , Copia compulsada del Acta Fundacional y de los Estatutos (en caso de asociación o fundación)
- , Ficha de terceros

Cód. Validación: 9DH3E3NGHGMNZKSG29ECMKG75
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14